

*Nro. 694/2012



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "PROALTELL
S.A."

CUANTIA: USD 800,00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, **MIERCOLES SIETE (7) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE**. Ante mí **Doctor Rolando Ruiz Vázquez**, Notario Público del cantón Azogues, comparecen los señores: **Primero: FRANCISCO JAVIER GALLEGOS CALLE**, casado; **Segundo: ING. HUGO ALFREDO DUTAN AMAY**, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Azogues, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos en este acto y haberlos identificado en virtud de los documentos que me presentan, doy fe; y bien inteligenciados en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, documento éste que copiado literalmente es del tenor siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo, díguese insertar una que contiene la Constitución de la Compañía Anónima **PROALTELL S.A.**, de acuerdo a

las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas:

Francisco Javier Gallegos Calle, casado, con cédula de ciudadanía Número cero tres cero uno dos cinco cero cuatro nueve guión cuatro; y, Hugo Alfredo Dután Amay, casado, con cédula de ciudadanía Número cero tres cero uno cinco tres cero cuatro cero guión ocho, los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Azogues, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes

convienen en constituir la Compañía Anónima PROALTELL S.A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguientes Estatuto.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA PROALTELL S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.-ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía

llevará el nombre de PROALTELL S.A.- **ARTICULO DOS.-**

DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; y, por Resolución de la Junta General de Accionistas,

podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,

representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social: a) Todo tipo de negocio y actividades relacionadas con brindar servicios y proponer soluciones en el campo de las telecomunicaciones; b) La participación directa o indirecta en proyectos que tienen relación con el mantenimiento preventivo, correctivo y operativo, de los sistemas de comunicación de las empresas brindadoras de servicios estatales y particulares. c) implementación de nueva infraestructura tecnológica destinada a la expansión de cobertura, actualización de plataformas y migración a nuevos servicios; d) La realización de estudios técnicos, diseños de ingeniería, coordinación, logística, instalación y fiscalización de proyectos de Telecomunicaciones; e) Capacitación a nuestro personal para mejorar continuamente nuestra oferta de servicios, avanzando paralelamente con el desarrollo de la tecnología, f) Venta y soporte de equipos de redes y telecomunicaciones; y, g) Capacitación a empresas, instituciones, sociedades, Universidades, escuelas, colegios e institutos sobre temas de tecnología y telecomunicaciones.-

ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El Capital autorizado de la Compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.- El Capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionista, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías, Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar

dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:**

La Responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de

distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presenta su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ. UTILIDADES Y**

RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas y realizadas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA. ARTICULO ONCE.

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General ; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

ARTICULO DOCE. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán

concurrir a la Junta personalmente o mediante Poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Sino hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando menos treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria.- Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien le subroga; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la

Junta.- ARTICULO DIECISITE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al gerente general, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b. Conocer y Resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del directorio, el Gerente General y el Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los

liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y

los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTICULO**

VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c. Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. d. Autorizar al gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y reglamentos; h. Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i.

Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j. Nombrar a los empleados caucionados; k. Dictar los Reglamentos de la Compañía; l. Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son Atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados

provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, El Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.-

Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General

será el Representante Legal de la Compañía.-

ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro Mercantil i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a la dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de

Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta general de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son Atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene

derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-

ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION

GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:

Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

ARTICULO TREINTA Y

CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:

En lo que se refiere a la Auditoria externa se estará a lo que dispone

la Ley.- **CLAUSULA CUARTA; DECLARACIONES:** Uno: El

capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: A) el señor Francisco Javier Gallegos Calle suscribe cuatrocientas acciones de un dólar, pagando en numerario la suma de cuatrocientos dólares de los estados Unidos de América; B) El accionista Hugo Alfredo Dután Amay suscribe cuatrocientas acciones de un dólar paga en numerario la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. El pago en numerario de ambos accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco, que se agrega a la Escritura. Dos: Los accionistas de la compañía por unanimidad autorizan a la Señora Nancy Lilian Pomaquiza Urgilés para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura constitutiva de la Compañía, así como para las demás diligencias necesarias para que la compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura Constitutiva de la Compañía.- Atentamente, f) Ilegible. Dra.

Mónica Quevedo Condo. ASESOR JURIDICO".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y ratifican en todo su contenido y la dejan elevada a escritura pública con todo su valor legal.

DOCUMENTO HABILITAN-



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Azogues, 05 de MARZO 2012

No. 0601022160692

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Gallegos Calle Francisco Javier
Dutan Amay Hugo Alfredo

us\$ 400.00
us\$ 400.00



OCHOCIENTOS DÓLARES CON 00/CTVS.

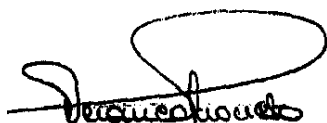
TOTAL : US\$ 800.00

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : **PROALTELL S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

CIUDADANIA
DUTAN AMAY HUGO ALFREDO
CAÑAR/AZOGUES/GUAFAN
27 OCTUBRE 1982
002- 0016 00216 M
CAÑAR/ AZOGUES
GUAFAN 1982

030153

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

ECUATORIANA*****

E34431224E

OGASADO

SILVIA VALERIA ALVAREZ ROJAS

SUPERIOR

ING.MECANICO

LOIS MANUEL DUTAN

ROSA ALFONSINA AMAY

AZOGUES

11/06/2008

11/06/2020

0190068

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0002
NÚMERO

0301530408
CÉDULA

DUTAN AMAY HUGO ALFREDO

CAÑAR

AZOGUES

PROVINCIA

CANTÓN

GUAFAN

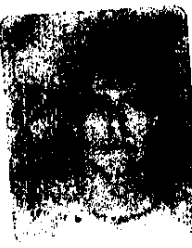
GUAFAN

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CAÑAR
27 OCTUBRE 1982
002- 0016 00216 M
CAÑAR/ AZOGUES
GUAFAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

349-0012
NÚMERO

0301250494
CÉDULA

GALLEGOS CALLE FRANCISCO JAVIER

CAÑAR

AZOGUES

PROVINCIA

CANTÓN

AZOGUES

GUAFAN

PARROQUIA

ZONA

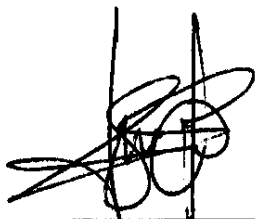
1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

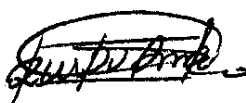
Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTADO DE EMBAJADO DE LA TOLU
CON JEFES PÚBLICOS Y DE LA

Así consta de el documento habilitante que se deja agregado a la presente. Se observaron las formalidades de Ley. Y, leído que les fue este instrumento por mí el Notario, se ratifican en su contenido, y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.


030153040-0

Francisco Javier Gallegos Calle



Ing. Hugo Alfredo Dután Amay

C.I.: 030153040-0

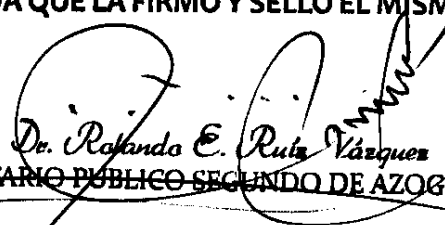



Dr. Rolando Ruiz Vázquez

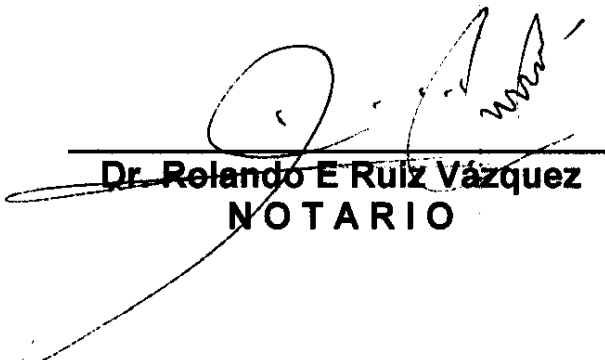
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION




Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

RAZON: DOY FE: Que el día de hoy, lunes nueve de abril de dos mil doce, dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, he marginado en el respectivo protocolo, la Resolución Número SC.DIC.C.12. 241, de fecha dos de abril de dos mil doce, de la aprobación de la Constitución de la "Compañía **PROALTELL S.A.** "-


Dr. Rolando E Ruiz Vázquez
NOTARIO

Con el No.15, del Registro Mercantil queda inscrita la escritura que antecede, así como la Resolución No.SC.DIC.C.12.241, de la Intendencia de Compañías de Cuenca.- Azogues, Abril 11 de 2012.-
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.-----

